

del Cobro del dicho dño exaherido en la Gran
y la aplicacion segun lo dispuesto en el Real Decr
to expedido en este asunto. Que havendolo Inter
vido de lo acordado por esta Ciudad depondo no ha
efectuado la Representacion que en esta especie
hacen a la Superioridad Sra en e particular
y que lo executaria a la mayor brevedad, Tam
bien manfesto una orden particular para que
no se exigiere mas algunos Sra los Fueros Libres
alg que por si los manessen siendo como cuenta
Comunion con Casar y por ahora el Estado
Eclesiastico y que solo se cobrasen los exprobrados
dño de las Hacendas que tienen en Arrien
su propiedad lo que hacia parecer en Cumplim
de la Comunion de lo que esta Ciudad queda Inter
nacionaria

Lezano
D.º Casto Leon
de Sabredo
Gines Garcia
de Measoz Guayra
Antonio
Pedro Moreno
Benavente
Silvino Perez
Mendunaga

En la M. N. y M. L. Ciudad de Logroño
a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos

